



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado No 05001 31 03 018 2023 00239 00

Oficio No. 715

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

MANUELA ACEVEDO MUÑOZ
manuelaacevedo294@gmail.com
infologistica123@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarles que, al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MANUELA ACEVEDO MUÑOZ.**, quien actúa en causa propia, en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** mediante auto de la fecha, el Despacho decidió lo que a continuación se transcribe:

***PRMERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL. SEGUNDO: ORDENAR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** y a **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL,** que a través de sus páginas web y del aplicativo SIMO, procedan a la publicación inmediata (con fechas de fijación y desfijación) de la acción de tutela de la señora **MANUELA ACEVEDO MUÑOZ** y de la presente providencia, para que los terceros con interés, a quienes se les haya reconocido estabilidad laboral reforzada y laboren actualmente en provisionalidad para el ICBF, tengan conocimiento de la presente acción constitucional y si lo desean, se presenten y pronuncien sobre las pretensiones elevadas. Para tal fin, se les concede el término perentorio de un (01) día, a partir de esta notificación. Se solicita a las partes que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.*

Atentamente,

DANIELA ARIAS ZAPATA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2023 00239 00.
Proceso	Acción de tutela.
Accionante	Manuela Acevedo Muñoz
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Asunto	Ordena vincular en acción de tutela.

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Después de un análisis de la réplica presentada por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Archivo 007, Expediente digital), en la cual expone la situación en que se encuentran las personas en situación de debilidad manifiesta, que solicitaron se les reconociera estabilidad laboral reforzada al interior de la entidad accionada, es pertinente entonces, otorgar publicidad de la presente acción constitucional, para que terceros con interés concurren y se pronuncien.

Por lo dicho, se ordena la vinculación a las presentes diligencias a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, entidad que adelanta el trámite de la Convocatoria 2149 de 2021, para que informe lo que le consta desde su competencia y, en aras vincular a las personas que tengan interés en el asunto de tutela aquí discutido, esto es la Convocatoria en mención, se ordenará a dicha vinculada la publicación de esta providencia en la página web para enterar a los terceros con interés en el objeto de tutela aquí discutido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

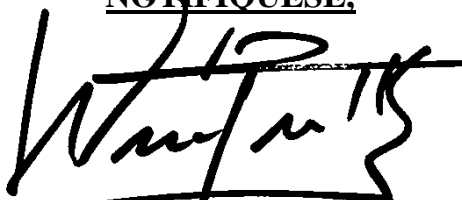
RESUELVE

PRMERO: VINCULAR al presente tramite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y a **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que a través de sus páginas web y del aplicativo SIMO, procedan a la publicación inmediata (con fechas de fijación y desfijación) de la acción de tutela de la señora **MANUELA ACEVEDO MUÑOZ** y de la presente providencia, para que los terceros con interés, a quienes se les haya reconocido estabilidad laboral reforzada y laboren actualmente en provisionalidad para el ICBF, tengan conocimiento de la presente acción constitucional y si lo desean, se presenten y pronuncien sobre las pretensiones elevadas. Para tal fin, se les concede el término perentorio de un (01) día, a partir de esta notificación.

Se solicita a las partes que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)